

**TORRECUADRADA GARCÍA-LOZANO, Soledad  
RUBIO FERNÁNDEZ, Eva María (dirs.)**

*La contribución de la Corte Internacional de Justicia al imperio del Derecho Internacional en tiempo convulsos: aproximaciones críticas*

Aranzadi, 2023, 284 pp.

La presente monografía, dirigida por las profesoras Soledad Torrecuadrada García-Lozano y Eva María Rubio Fernández, ofrece un rayo de esperanza ante los hechos que acontecen en la sociedad internacional. En los dos libros previos de la profesora Torrecuadrada García-Lozano, vinculados al proyecto de investigación sobre «los nuevos retos de la Corte Internacional de Justicia como mecanismo de solución de controversias internacionales» (PGC2018-093668-B-I00), ya se había estudiado el funcionamiento positivo, aunque en algunos aspectos mejorable, de la Corte Internacional de Justicia como órgano jurisdiccional encargado de la definición y adaptación del Derecho Internacional a la evolución que la sociedad internacional. En

esta tercera obra se recogen cuestiones que la Corte tiene aún pendientes para impulsar un Derecho Internacional que de respuesta a la realidad del siglo XXI. Se muestra un órgano jurisdiccional que se encuentra de plena actualidad y con mucho futuro, dado que su labor ha sido importante, pero aún tiene pendientes retos interesantes, que esperan su interpretación jurídica.

El objetivo de la obra es resaltar la importante actividad que tiene por delante la Corte Internacional de Justicia a la luz de los últimos acontecimientos de la sociedad internacional. Lejos de ofrecer la visión de un órgano que se ha quedado obsoleto, el libro muestra que, con las limitaciones estructurales con las que cuenta esta institución, la Corte no sólo

resuelve cuestiones clásicas de derecho internacional, como serían por ejemplo las controversias sobre delimitación de fronteras, sino que también afronta asuntos más actuales, como los derechos humanos, la interpretación de *Ius ad bellum*, o la protección consular, y plantea soluciones a cuestiones a las que podría abrirse en el futuro (ojalá cercano) como la protección frente al cambio climático. Para abordar estos temas, la monografía se organiza partiendo de las cuestiones más generales a las más concretas.

Así, se abre la obra con un primer capítulo más general, *Los derechos humanos de Corte a Corte*, en el que la profesora Torrecuadrada García-Lozano analiza la jurisprudencia de la CIJ relativa a los derechos humanos. Comienza por hacer una revisión histórica de la supervisión de los derechos humanos llevada a cabo por la Corte Permanente de Justicia Internacional, demostrando la interpretación progresista y flexible que aplicó este alto tribunal. A continuación, se centra en la labor de la CIJ, más extensa que la de su predecesora. Sobre la Corte, en primer lugar, estudia la profesora Torrecuadrada la jurisprudencia de este tribunal, mostrando primero las intervenciones más aplaudidas y después las más discutidas de la jurisprudencia relacionada con los derechos humanos. Después se sumerge en la relación de esta jurisprudencia con la de los tribunales penales internacionales, destacando la falta de coordinación a la que lleva un sistema jurisdiccional descentralizado. Termina el capítulo revisando las relaciones que ha mantenido la Corte con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Desde la reflexión que le permite el capítulo, la profesora Torrecuadrada anima a la Corte a convertirse en un verdadero tribunal general de protección de derechos humanos, resolviendo de manera no meramente formal todos los asuntos sobre derechos humanos que tiene actualmente pendientes este alto tribunal.

Los siguientes dos capítulos se centran en el análisis de la agresión de Ucrania, pero desde perspectivas muy diferentes. El capítulo segundo, *La invasión rusa de Ucrania y la Corte Internacional de Justicia*, elaborado por Alfonso Iglesias Velasco, nos adentra en el conflicto entre Rusia y Ucrania, con una estupenda introducción histórica y un magnífico resumen de las ocupaciones anteriores a la agresión de 2022, para centrarse después en el análisis de las demandas presentadas por Ucrania ante la Corte Penal Internacional y ante la Corte Internacional de Justicia, en el caso de este tribunal en 2017 y 2022. Además del análisis de las demandas en ambos tribunales internacionales, el capítulo ofrece una perspectiva muy clara de la situación previa a la agresión y de la debilidad de la soberanía ucraniana frente a las intromisiones rusas en su territorio, que favorece tomar conciencia (a quienes aún lo necesiten) de la gravedad y del calado del conflicto, en particular en lo relativo a la protección de la población civil.

Por su parte, el capítulo tercero, *Ius ad bellum: jurisprudencia, debates y transgresiones en el siglo XXI*, escrito por la profesora María García Casas, pone el foco en el derecho a la legítima defensa, tan manipulado en los últimos conflictos internacionales. A colación del mal uso de este derecho por parte de Rusia en su respuesta a la CIJ ante la demanda presentado por Ucrania en marzo del 2022, la doctora García Casas hace una revisión de la interpretación que la Corte realiza del *Ius ad bellum* en otros conflictos internacionales, generados por otras potencias. En este capítulo se muestran los límites legales del derecho a la legítima defensa, y se deja patente el uso torticero que hacen algunos Estados no sólo de esta institución, sino de la propia intervención de la Corte en la resolución de los conflictos armados.

El capítulo cuarto nos plantea una cuestión procedimental muy actual y de gran importancia: el ejercicio de la *actio popularis* en el

marco de los asuntos planteados ante la Corte. Así, el profesor Carlos Gil Gandía, bajo el título de «*Momentum de la actio popularis y la Corte Internacional de Justicia*», hace un primer esbozo de este problema de carácter técnico-jurídico principalmente, pero que entraña también, como él propio autor reconoce, una actitud frente al propio Derecho Internacional y al reconocimiento de un orden público internacional. Para abordar el estudio de esta cuestión, el doctor Gil Gandía elabora un rápido repaso sobre cuestiones claves del Derecho Internacional, como lo son las normas de *ius cogens*, las obligaciones *erga omnes*, las cuestiones recogidas en el capítulo tercero del Proyecto de la CDI sobre Responsabilidad Internacional de Estados. Se elabora una exposición certera del *ius standi* ante la CIJ y de las posibilidades exiguas de que se admita la *actio popularis* en este foro, por el momento.

Avanza la monografía con un capítulo dedicado al derecho a la asistencia consular. En *Un análisis de la sentencia emitida el 17 de julio de 2019 (India v. Pakistán) tras los casos LaGrand y Avena*, la profesora Jacqueline Hellman Moreno tras hacer un repaso exhaustivo y muy interesante de la jurisprudencia de la Corte relativa a esta institución, analiza las novedades que la sentencia en el asunto *Jadhav* aporta. Es de alabar la revisión sistemática que la autora realiza de la interpretación jurisprudencial que la Corte elabora sobre la asistencia consular, evidenciando las lagunas que aún deja el alto tribunal, en particular con respecto al derecho relativo a la información sobre la asistencia consular. Se recoge en esta parte de la monografía también la actitud poco receptiva de los Estados Unidos de América a la interpretación de la Corte sobre este derecho, sirviendo un poco de preparación para el contenido del capítulo sexto.

En el capítulo sexto, *De la afinidad a la disparidad: Una mirada a la problemática relación entre la Corte Internacional de Justicia y los Estados Unidos de América a la luz del Derecho*

*Internacional Hegemónico*, el profesor Juan Antonio Franco Valdez ofrece una perspectiva jurídico-política de la relación entre la Corte y los Estados Unidos de América. Resulta muy ilustrativo el análisis histórico que realiza el autor, evidenciando los momentos en los que Estados Unidos se ha encontrado más cercano a la Corte y como poco a poco ha ido alejándose y retirando la competencia a este medio jurisdiccional de resolución de conflictos. Pensando en el futuro de la Corte, este capítulo aporta mucha información sobre la posible evolución de esta relación poco pacífica, pero necesaria, para ambas partes.

Se cierra la obra con dos capítulos que analizan cuestiones íntimamente vinculadas con las políticas de desarrollo de las Naciones Unidas, claves para la sociedad internacional actual y del siglo XXI, pero que están encontrando dificultad en su recepción por parte de la CIJ: las cuestiones sobre el Cambio Climático y los temas de género. Así, en el capítulo séptimo sobre *La función consultiva de la CIJ al servicio de la lucha contra el cambio climático* la profesora Rosa María Fernández Egea analiza la relación de la Corte y las cuestiones ambientales. Revisa las escasísimas cuestiones consultivas sobre temas ambientales que ha resuelto el alto tribunal y estudia las posibilidades de que la CIJ resuelva una cuestión consultiva en materia climática. Resulta muy interesante la información que la doctora Fernández Egea facilita sobre los movimientos de los Estados en favor de nuevas opiniones consultivas sobre el ámbito medioambiental y concretamente sobre el Cambio Climático. Cierra el capítulo la profesora Fernández Egea con una completa reflexión sobre las ventajas y los inconvenientes de que las cuestiones climáticas se resuelvan en sede consultiva y no contenciosa en la Corte, dejando patente la necesidad de que la Corte clarifique, al menos con su interpretación consultiva, esta parte tan fragmentada del Derecho Internacional.

Por su parte, el último capítulo de la monografía, *Juezas de la Corte Internacional de Justicia: impacto e incorporación de la perspectiva de género*, analiza la tardía incorporación de la perspectiva de género en el alto tribunal. La profesora Eva María Rubio Fernández, coordinadora de la obra junto con la profesora Torrecuadra García-Lozano, estudia no sólo la parte procedimental de la aplicación de la perspectiva de género, en la CIJ sino también lo material. Los resultados de ambos análisis arrojan cifras muy bajas, que no permiten afirmar que la Corte haya incorporado la perspectiva de género ni en su funcionamiento, ni en sus resoluciones.

En definitiva, como se puede leer, se trata de una obra muy sugerente, que deja señaladas diversas líneas de investigación sobre la

Corte Internacional de Justicia y que aporta una bocanada de aire sobre la imagen de este tribunal internacional. La revisión de la jurisprudencia principal de la Corte en temas tan importantes, como los derechos humanos, la legítima defensa, o la asistencia consular, aportan gran utilidad a la monografía. Por otra parte, el esbozo de cuestiones tan actuales como la de la *actio popularis*, las cuestiones climáticas, o las de género dejan al lector la sensación de situarse ante un futuro intenso para la CIJ en su interpretación del Derecho Internacional y su adaptación a las necesidades de la sociedad del siglo XXI.

Esther LÓPEZ BARRERO

Profesora Titular de Derecho

Internacional Público

UDIMA (Universidad a Distancia de Madrid)